



Municipio de Loja

Nro. 003-2019



ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO II HIGIENE, ABASTOS Y MERCADOS, TITULO II ABASTOS Y MERCADOS, CAPITULO I DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE LOS MERCADOS, TERMINALES TERRESTRES Y OTROS, SECCIÓN I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS TERMINALES TERRESTRES, PARQUEADEROS MUNICIPALES Y OTROS EN SU ART. 115, SECCIÓN II DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES DE ARRENDAMIENTO EN SUS ARTÍCULOS 119, 120, 121, 123, SECCIÓN VIII DE LAS INFRACCIONES, SUS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO, DISPOSICIONES GENERALES EN SU ART. 174, DE LA RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA, EDICIÓN 2015

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ordenanza a reformarse fue expedida en octubre del 2014 y regula el arriendo de los edificios municipales, mercados, terminales terrestres, parqueaderos municipales, parqueaderos municipales subterráneos, ductería subterránea municipal y otros a través de la Junta de Remates.

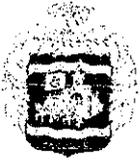
Ante esto se presenta la imperiosa necesidad de aplicar una alternativa efectiva a la adjudicación y/o revocación de contratos de los locales internos y externos en los mercados; todos los demás bienes inmuebles que estén considerados para el arrendamiento se adjudicarán a través de la Junta de Remates, incluyéndose la ductería subterránea municipal; y, con el fin de conseguir que el sistema de arrendamiento resulte más adecuado e idóneo se ajusta el proceso de adjudicación a la ejecución de un sorteo público de quienes estén interesados en el arrendamiento de locales en los edificios municipales, mercados, terminales terrestres, ductería subterránea municipal y otros. El canon de arriendo estará determinado por estudios técnicos y económicos que se actualizarán cada dos años.

La Municipalidad promueve e impulsa la ordenanza reformativa al Libro II Higiene, Abastos y Mercados, con la finalidad de ajustar este cuerpo legal a los procesos de adjudicación. Fundamentado en estos motivos,

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.



Municipio de Loja



Que, la Constitución de la República en el artículo 238, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 señala que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el numeral 14, inciso segundo del artículo 264, de la Constitución, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 336 ibídem, señala: "El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley".

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicadas dentro de su circunscripción territorial.

Que, el literal l) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre las funciones municipales, las de: "Prestar servicios que satisfagan las necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de mercado y otros".

En uso de las atribuciones determinadas en el artículo 264 numeral 14 inciso segundo de la Constitución de la República y artículo 57 literal a) del COOTAD,

#### EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA DEL LIBRO II HIGIENE, ABASTOS Y MERCADOS, TITULO II ABASTOS Y MERCADOS, CAPITULO I DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE LOS MERCADOS, TERMINALES TERRESTRES Y OTROS, SECCIÓN I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS TERMINALES TERRESTRES, PARQUEADEROS MUNICIPALES Y OTROS EN SU ART. 115, SECCIÓN II DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES DE ARRENDAMIENTO EN SUS ARTÍCULOS 119, 120, 121, 123, SECCIÓN VIII DE



Municipio de Loja



LAS INFRACCIONES, SUS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO, DISPOSICIONES GENERALES EN SU ART. 174, DE LA RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA, EDICIÓN 2015

**Artículo 1.-** En el primer inciso del Art. 115, incorpórese lo siguiente: "parqueaderos subterráneos municipales y ductería subterránea municipal".

- El texto del numeral 1 del Art. 115 es el siguiente:

"La Junta de Remates se encargará de adjudicar y/o revocar los contratos de arrendamiento de los edificios, mercados, terminales terrestres, parqueaderos municipales, parqueaderos subterráneos municipales y ductería subterránea municipal y otros de conformidad con el artículo 445 del COOTAD".

**Artículo 2.-** Sustitúyase el inciso quinto del numeral 2 del artículo 115 por el siguiente texto:

Fijar y actualizar cada dos años los cánones de arriendo de los locales de los mercados, terminales terrestres, parqueaderos municipales, parqueaderos subterráneos municipales, ductería subterránea municipal y otros. Previo a la realización de estudios técnicos y económicos.

**Artículo 3.-** En el título de la Sección II, sustitúyase la palabra "puestos" por "locales municipales de arrendamiento".

**Artículo 4.-** En el primer inciso del artículo 119 de la Sección II De la Adjudicación de los Locales de Arrendamiento, inclúyase lo siguiente: "parqueaderos municipales, parqueaderos subterráneos municipales y ductería subterránea municipal".

**Artículo 5.-** Al final del primer inciso del Art. 120, sustitúyase las palabras "subasta o remate" por "**sorteo público**".

- En el segundo inciso del Art. 120, sustitúyase las palabras "subasta o remate" por el siguiente texto: "**sorteo público**".
- En el quinto inciso del Art. 120, incorpórese al texto: "parqueaderos municipales, parqueaderos subterráneos municipales y ductería subterránea municipal".



Municipio de Loja **Artículo 6.-** Elimínese el último inciso del Art. 121.



**Artículo 7.-** Elimínese el inciso segundo y tercero del Art. 123.

**Artículo 8.-** Elimínese el Art. 174 De las garantías.

Es dada en el salón del Cabildo a los treinta días del mes de julio del dos mil diecinueve.

Ing. Jorge Bailón Abad  
**ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

Abg. Ernesto Alvear Sarmiento  
**SECRETARIO GENERAL**

**RAZÓN.-** Abg. Ernesto Alvear Sarmiento, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** Que la ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO II HIGIENE, ABASTOS Y MERCADOS, TITULO II ABASTOS Y MERCADOS, CAPÍTULO I DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE LOS MERCADOS, TERMINALES TERRESTRES Y OTROS, SECCIÓN I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS TERMINALES TERRESTRES, PARQUEADEROS MUNICIPALES Y OTROS EN SU ART. 115, SECCIÓN II DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES DE ARRENDAMIENTO EN SUS ARTÍCULOS 119, 120, 121, 123, SECCIÓN VIII DE LAS INFRACCIONES, SUS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO, DISPOSICIONES GENERALES EN SU ART. 174, DE LA RECOMPILACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA, EDICIÓN 2015, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del nueve y treinta de julio del dos mil diecinueve, siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde Ing. Jorge Bailón Abad, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Abg. Ernesto Alvear Sarmiento  
**SECRETARIO GENERAL**





Municipio de Loja

ING. JORGE BAILÓN ABAD, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-



Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido Código Orgánico, **SANCIONO**, expresamente la ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO II HIGIENE, ABASTOS Y MERCADOS, TITULO II ABASTOS Y MERCADOS, CAPITULO I DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE LOS MERCADOS, TERMINALES TERRESTRES Y OTROS, SECCIÓN I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS TERMINALES TERRESTRES, PARQUEADEROS MUNICIPALES Y OTROS EN SU ART. 115, SECCIÓN II DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES DE ARRENDAMIENTO EN SUS ARTÍCULOS 119, 120, 121, 123, SECCIÓN VIII DE LAS INFRACCIONES, SUS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO, DISPOSICIONES GENERALES EN SU ART. 174, DE LA RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA, EDICIÓN 2015; y, dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ing. Jorge Bailón Abad

ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



**RAZÓN:** El Concejo Municipal de Loja, en sesión ordinaria realizada el 6 de agosto del 2019, aprobó la reconsideración del Art. 8 de la ORDENANZA REFORMATORIA DEL LIBRO II HIGIENE, ABASTOS Y MERCADOS, TITULO II ABASTOS Y MERCADOS, CAPITULO I DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE LOS MERCADOS, TERMINALES TERRESTRES Y OTROS, SECCIÓN I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS TERMINALES TERRESTRES, PARQUEADEROS MUNICIPALES Y OTROS EN SU ART. 115, SECCIÓN II DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES DE ARRENDAMIENTO EN SUS ARTÍCULOS 119, 120, 121, 123, SECCIÓN VIII DE LAS INFRACCIONES, SUS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO, DISPOSICIONES GENERALES EN SU ART. 174, DE LA RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA, EDICIÓN 2015.- Loja, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Abg. Ernesto Alvear Sarmiento

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA





Municipio de Loja

ING. JORGE BAILÓN ABAD, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-



Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido Código Orgánico, **SANCIONO**, expresamente la ORDENANZA REFORMATIVA DEL LIBRO II HIGIENE, ABASTOS Y MERCADOS, TITULO II ABASTOS Y MERCADOS, CAPITULO I DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DE LOS MERCADOS, TERMINALES TERRESTRES Y OTROS, SECCIÓN I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS TERMINALES TERRESTRES, PARQUEADEROS MUNICIPALES Y OTROS EN SU ART. 115, SECCIÓN II DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES MUNICIPALES DE ARRENDAMIENTO EN SUS ARTÍCULOS 119, 120, 121, 123, SECCIÓN VIII DE LAS INFRACCIONES, SUS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO, DISPOSICIONES GENERALES EN SU ART. 174, DE LA RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA, EDICIÓN 2015; y, dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ing. Jorge Bailón Abad

ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

